

te comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Nombre y Apellidos, Patricia Gontán Otero, DNI/NIE, 609A, Asunto, RBE Liquidación Provisional 2009, Exp., RBE0521010100001108X

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación provisional correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial la Ciudad.

Melilla a 8 de mayo de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1110.- Habiéndose intentado notificar el Decreto de la Presidencia de fecha 21 de abril del presente, registrado al número 1286, a D. MOHAMED SI MOHAMEDI TAHAR ATAHARI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CARRETERA CERRO DE PALMA SANTA, 24 POLÍGONO 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 21 de abril de 2014, registrado con el número 1286, en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: Recurso de alzada presentado por D. Mohamed Si Mohamedi Tahar Ataheri, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes número 330, de fecha 5 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presenta informe de la Consejería, - que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

"Visto recurso de alzada presentado por D. Mohamed Si Mohamedi Tahar Ataheri, en relación con el expediente tramitado sobre reposición de la legalidad urbanística en el inmueble sito en CERRO DE PALMA SANTA Nº 24, POLÍGONO 2, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, el cual se adjuntará a la Resolución y notificación que se adopte VENGO EN PROPONER.

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 5 de febrero de 2014, registrada al número 330, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE MAMPOSTERÍA, VALLADO DE CERRAMIENTO Y MURO DE CERRAMIENTO EN ZONA USDA DE DESGUACE DE VEHÍCULOS.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

A la vista de lo informado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente."

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr.